

Estimados clientes,

Les comunicamos la publicación, en el BOE de 15 de diciembre de 2022, del Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. **por la que se formaliza la primera convocatoria correspondiente al “Programa 1: Repotenciación de instalaciones eólicas”, incluido en los programas de “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (1ª convocatoria – Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR).

Objeto y finalidad

Conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas.

Beneficiarios

Personas jurídicas, públicas o privadas; consorcios o agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia; legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado y lleven a cabo la inversión o satisfagan el gasto correspondiente a la actuación incentivable.

Proyectos incentivables

La definida en el artículo 8 de las bases reguladoras establecidas por la **Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, del Programa 1: Proyectos de inversión en la «Repotenciación de instalaciones eólicas»**. En este caso, se establece una inversión mínima por proyecto superior a 500.000 €.

Cuantía e intensidad máxima

A cada tipología de actuación se le asignará un coste subvencionable máximo. Dicha cuantía de la ayuda máxima otorgable será la suma de la **Ayuda Base** y la **Ayuda Adicional** que pudiera corresponder en cada caso:

- **Ayuda base:** % del coste subvencionable del proyecto y, en su caso, de la instalación de almacenamiento.
- **Ayuda adicional:** la ayuda base podría complementarse con una ayuda adicional, ante el cumplimiento de determinadas condiciones que se especificasen en las convocatorias.

Las **intensidades de ayuda base máximas** para el **Programa 1** son:

- Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto, calculado sin incluir la instalación de almacenamiento.
- Hasta el 40% del coste subvencionable de la instalación de almacenamiento, en ayudas concedidas a «Grandes Empresas».

La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas a «Pequeñas empresas» y en 10 puntos porcentuales a «Medianas empresas».

Ayuda adicional: la intensidad de ayuda base definida para el programa 1 se podrá incrementar en 5 puntos porcentuales de ayuda adicional cuando la actuación se sitúe en islas y/o en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes y/o en municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 12.00 horas del día 17 de enero de 2023 y finalizará a las 12.00 horas del día 10 de marzo de 2023.



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333
info@assap.es – www.assap.es

Enlaces de interés

[Bases reguladoras](#)

[Convocatoria](#)

[Extracto de la convocatoria](#)

[Presentación de solicitudes](#)

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,